

05 SEP. 2019

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**CONTRATO DE DERECHO DE USO PARA EVENTO DEPORTIVO**

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0393-2019 de fecha 04 de julio de 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** con N° de RUC 20193843817, con domicilio ubicada en la Calle García García N° 275 La Punta - Callao; representado por su Vice Presidente el Señor **GIANCARLO DANTE MANDRIOTTI NIGHTINGALE** debidamente identificado con DNI N° 25720931, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 705000129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento temporal a **EL ARRENDATARIO**, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para que este último lo destine exclusivamente como escenario deportivo, con la finalidad de llevar a cabo un encuentro de fútbol, por el Torneo Apertura Liga 1 de la Primera División del Perú, el mismo que se llevara a cabo el día **05 de Setiembre de 2019, a horas 15:00 horas**.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con **LA ENTIDAD**, presentará a la Administración del **ESTADIO MIGUEL GRAU** la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

TERCERA: RENTA

EL ARRENDATARIO debe efectuar el pago a favor de **LA ENTIDAD** por los servicios requeridos, conforme al Tarifario Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000247 de fecha 08 de marzo de 2019, los mismos que a continuación se detallan:

- Por el alquiler del Estadio "Miguel Grau", por **DOS (2)** tribunas la suma de **S/. 2,180.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA 50/100 SOLES)**, incluyendo IGV. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o ligas deportivas inscritas en RENADE.
- Por el alquiler de punto de venta, instalación de **UN (1)** stands, la suma de **S/. S/. 236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) POR EVENTO DIARIO**, incluyendo IGV.

CUARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** y que constan en las cláusulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (REPRESENTANTE DE LA REGION CALLAO)

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del evento deportivo.

SEXTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, **LA ENTIDAD** tiene el uso exclusivo y permanente **DISPONIBILIDAD de 50 asientos que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.**

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** deja constancia y **RECONOCE** que **LA ENTIDAD** es la única encargada de coordinar el uso del **PALCO OFICIAL** ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para **25 Personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD**, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

SEPTIMA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de **EL ARRENDATARIO** la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro o fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso **LA ENTIDAD** queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **LA ENTIDAD.**

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

En perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL ARRENDATARIO** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DÉCIMA PRIMERA: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de **LA ENTIDAD**, corresponde a los representantes designados en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ARRENDATARIO** respecto al Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" y la tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias



05 SEP. 2019

ADG. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

para el desarrollo del evento deportivo, conforme a las disposiciones legales vigentes constituiría causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

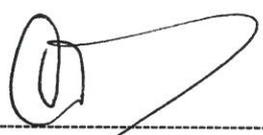
La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que **EL ARRENDATARIO** debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el **05 SEP. 2019**




ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao


SR. GIANCARLO DANTE MANDRIOTTI NIGHTINGALE
Vice Presidente de la Academia Deportiva Cantolao

